

ACTA Nº 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO, EL JUEVES DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y veinte minutos del jueves, día 22 de octubre de dos mil veinte, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes Nº 4, primera planta, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes

Vicepresidente: D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Popular:

Vocales:

D^a. Gemma del Corral Parra
D^a Ruth Sarabia García
D^a D^a Rosa Sanchez Jiménez
D^a Elisa Pérez de Siles Calvo

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D^a. Lorena Doña Morales
D. Pablo Orellana Smith
D. Jorge M. Quero Mesa
D^a Alicia Murillo López

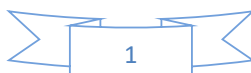
Grupo Municipal Adelante Málaga:

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a Francisca Macías Luque

Grupo Municipal Ciudadanos: D^a Noelia Losada Moreno

Concejal No Adscrito: D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria Delegada: D^a. Begoña Casares Cervera



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	M ^a Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Se encuentra presente también en la sesión, El Secretario General del Pleno, D. Pedro Moreno Brenes, la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas y el Gerente del I.M.V.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaria, se declaró abierta la sesión, dando paso al análisis de los puntos del orden del día.

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 01.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2020

No hubo intervención por parte de los distintos Grupos Políticos, queda aprobada por unanimidad de los presentes.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fd0175314083b900c1?startAt=56.0&endsAt=71.0>

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO

PUNTO Nº 02.- Propuesta de Aprobación de la Modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fd0175314083b900c1?startAt=71.0&endsAt=2068.0>

Sobre este punto número 2 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable

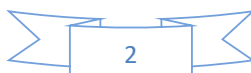
DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 6/20, de 22 de octubre de 2020

PUNTO Nº 02.- Propuesta de Aprobación de la Modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME - PROPUESTA, A LA COMISION DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

1.- ANTECEDENTES Y COMPETENCIA

Con fecha 7 de junio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga modificación puntual de los Estatutos reguladores de la agencia pública administrativa local que traían causa sustancialmente en la obligación de adaptación de los Organismos Autónomos a la Ley 5/10 de Autonomía Local de Andalucía, pasando a denominarse de dicha forma, y que fueron tramitados conforme al procedimiento que el art. 37 y concordantes de la citada Ley fijaba.

onforme a lo establecido por el art.127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Conforme a lo establecido por el art. 123.1 c) de la citada norma corresponde al Pleno municipal la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

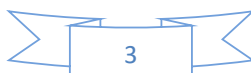
El art. 123.3 LBRL permite la delegación de la aprobación definitiva de ordenanzas y reglamentos municipales en las Comisiones del Pleno, salvo en el caso de los reglamentos orgánicos a que se refiere el artículo 123.1.c) LBRL por lo que, en el caso que nos ocupa, no sería delegable en la Comisión de Pleno.

2.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

2.1 FASES PROCEDIMENTALES

Conforme a la normativa de aplicación reseñada las fases preceptivas son las siguientes:

Primera: Aprobación del proyecto de Estatutos de la Agencia pública administrativa local “Instituto Municipal de la Vivienda” que pasaría de denominarse “Instituto Municipal de la Vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga” por la Junta de Gobierno Local.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Segundo: Dictamen de la Comisión del Pleno.

Tercero: Acuerdo del Pleno Municipal adoptado por mayoría simple.

Cuarto: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2 ACTUACIONES REALIZADAS HASTA ESTE MOMENTO

Con fecha 7 de febrero de 2020 se ha producido Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de aprobación del Proyecto de Estatutos.

Con carácter previo se realizaron las siguientes fases procedimentales:

Primero: publicación conforme al art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común en la web del IMV a efectos de hacer público el proyecto de modificación de los Estatutos; con independencia de la posibilidad de haber exceptuado esta difusión en base al punto 4 del mencionado artículo 133, considerándose adecuado con la aspiración de obtener la máxima participación y lograr la máxima transparencia.

Segundo: redacción del documento base del texto de Proyecto de Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Tercero: informe favorable de la Asesoría Jurídica del IMV de 20 de julio de 2018.

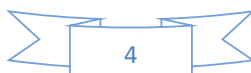
Cuarto: informe de la Asesoría Jurídica municipal de 15 de octubre de 2018. En el mismo se hicieron consideraciones acerca del contenido del borrador remitido cuyos extremos han sido modificados e incorporados al texto que se trae a tramitación.

Quinto: informe de la Intervención municipal de 16 de octubre de 2018. En el mismo se hicieron consideraciones sobre su contenido y se instó a la redacción de informe jurídico complementario sobre determinados aspectos.

Sexto: informe de la Asesoría Jurídica del IMV de 5 de diciembre de 2018 referido a los requerimientos de informe jurídico complementario de la intervención municipal en que se recomienda la adaptación de los estatutos a algunas previsiones del mismo. Estos extremos han sido, igualmente, modificados e incorporados al texto que se trae a tramitación.

Séptimo: Redacción del texto definitivo que se trae a aprobación con incorporación de los ajustes instados por los referidos informes de la Asesoría jurídica y la intervención municipal.

Octavo: Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de aprobación del Proyecto de Estatutos con fecha 7 de febrero de 2020.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Noveno: Informe de la Secretaría General, con fecha 19 de mayo de 2020 y con base en lo previsto por el artículo 3.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Secretaría General.

Décimo: Adaptación del Texto de los Estatutos a diversas recomendaciones emitidas por la Secretaría General en el precitado informe de 19 de mayo de 2020.

Undécimo: Adaptación a las recomendaciones de la Secretaría General expresadas en el Consejo Rector del IMV referido a las competencias en materia de ejercicio de acciones judiciales.

3.- ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA MODIFICACIÓN

Entre las novedades sustanciales que contempla el texto redactado se destacan, por su trascendencia e incidencia, las siguientes:

1) Adaptación de los Estatutos de la agencia a las nuevas normas de obligado cumplimiento.

En este aspecto destaca la adaptación jurídico-procedimental a las nuevas leyes de procedimiento administrativo, régimen jurídico y contratos del Sector Público (fundamentalmente en lo que se refiere a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público y la referida Ley 9/2017 de contratos del Sector Público y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) así como a la normativa urbanística y de vivienda. Esto se refleja, entre otros aspectos, en la concepción del IMV como agente urbanizador.

2) La consagración estatutaria de varios aspectos de la actividad del IMV que son connaturales en su esencia y a los que se ha considerado adecuado darle rango estatutario como serían, a modo de resumen:

- Un nuevo régimen de atribución competencial a los distintos órganos del Instituto Municipal de la Vivienda que respeta tanto la tutela del Ayuntamiento de Málaga como los requerimientos fijados por el art. 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía recogiendo - entre otros aspectos - el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, patrimonial, de control y contabilidad que el establecido para las entidades locales y fijando de manera expresa y estatutaria sus potestades.

- La plasmación de las actuaciones de rehabilitación, renovación y regeneración urbana, que han de entenderse como el acto que lleva a dar arreglo a lo urbano que se encuentre degenerado, ya sea restableciéndolo, o mejorándolo, no implicando, por tanto, la necesidad de devolverlo exactamente a como era en su estado anterior,

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



constituyéndose, por tanto, en un proceso integrado y multifacético de actuación en el ámbito urbano de forma simultánea y equilibrada buscando soluciones a la degradación puntual de edificios pero también a la ausencia de actividades comerciales, sociales, deportivas, asistenciales, orientándose a la mejora de la calidad ambiental en infraestructuras o equipamientos (escuelas, centros de salud, instalaciones deportivas, parques,...) conjugadas con medidas orientadas a hogares concretos o a grupos específicos.

Se adapta esta actuación conjunta a las directrices fijadas por el preámbulo del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre que consideran que no el término rehabilitación urbana engloba, de manera comúnmente admitida, tanto ésta, como la regeneración y renovación de los tejidos urbanos.

El hecho se considera de tal incidencia que implica la modificación de la denominación de la agencia que, desde el momento de su aprobación, pasaría a denominarse "Instituto Municipal de la Vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga".

- La gestión y tramitación de ayudas públicas y asesoramiento e intermediación a los fines de garantizar una adecuada plasmación del derecho a la vivienda.
- La asistencia y ejecución de actuaciones encaminadas a la consecución por los ciudadanos malagueños del derecho a una vivienda digna y adecuada.
- Los principios de eficacia, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
- La adaptación de las normas de regulación y gestión del inventario de la agencia a las normas de gestión patrimonial que van a conformar la forma de gestión del inventario general consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y del registro de bienes.

3) Finalmente contempla adecuadamente la perspectiva de género de la norma conforme a la Ley Orgánica 3/2007, la Ley Andaluza 12/2007 y los Acuerdos Municipales, entre ellos el aprobatorio del II Plan Transversal de Género de la ciudad de Málaga (2014-2018).

En base a lo informado y a los antecedentes obrantes el Sr. Teniente-alcalde Concejal Delegado del Área Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, eleva propuesta a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, para que emita Dictamen favorable y eleve al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para que en uso de sus atribuciones adopte, si así lo decide, el siguiente

ACUERDO:



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Único. - Aprobar los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (IMV) que tendrán el contenido literal que es el que se expresa en la presente propuesta. La aprobación del nuevo texto implica la derogación de los actuales Estatutos de la agencia pública administrativa local publicados el 7 de junio de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, una vez alcance la aprobación definitiva firmeza con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta propuesta con 8 votos a favor, 6 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 abstenciones, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga, una vez conocidas las modificaciones al texto inicial propuesto, consecuencia del Informe del Secretario General del Pleno de fecha 21 de octubre y, aceptadas las enmiendas al texto inicial propuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos y el Grupo Municipal Adelante Málaga, siendo el tenor literal de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (IMV) el siguiente:

ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL

“INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”

TÍTULO I

Denominación, carácter y domicilio.

Artículo 1. Naturaleza y fines generales.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (en lo sucesivo la Agencia) es una Agencia Pública Administrativa Local que se rige por el Derecho Administrativo, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que tiene como finalidad promover el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente en el municipio de Málaga así como contribuir a la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Artículo 2. Adscripción. Control de eficacia y supervisión continua.

1. La Agencia quedará adscrita al Área de Gobierno en cuyo ámbito material se incluya la materia de vivienda, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por la Alcaldía, correspondiendo al titular del mencionado Área de Gobierno la elaboración de un plan de actuación que contendrá las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad, que se revisará cada tres años.

2. La Agencia estará sometida al control de eficacia del Área de Gobierno en cuyo ámbito material se incluya la materia de vivienda, y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus actualizaciones anuales, sin perjuicio del control que de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerza por la Intervención General Municipal.

3. La Agencia estará sujeta a la supervisión continua del Área de Gobierno en cuyo ámbito material se incluya la materia de vivienda, a través de la Intervención General Municipal, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en estos estatutos. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de la causa de disolución prevista en estos estatutos referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

Artículo 3. Funciones y competencias. Potestades administrativas para su ejercicio.

1. La Agencia, de conformidad con la normativa sectorial estatal y autonómica aplicable, ejercerá las siguientes competencias y funciones para el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada:

- a) La elaboración, aprobación, revisión, seguimiento y aplicación del plan municipal de vivienda y suelo, y la concertación con otras entidades locales y con la Junta de Andalucía de planes supramunicipales o programas de actuación en materia de vivienda.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



- b) El fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas, así como la rehabilitación integral de barrios, el centro histórico y los edificios protegidos patrimonio municipal.
- c) Las actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas.
- d) En materia de viviendas protegidas:
 - i. La adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
 - ii. La condición de promotor en la tramitación urbanística de planes o figuras de planeamiento y gestión necesarios para el desarrollo de los suelos adquiridos, así como la urbanización y dotación de las infraestructuras necesaria para su incorporación a la trama urbana y la consecución de la condición de solar.
 - iii. La condición de promotor en la promoción y construcción de viviendas protegidas no en régimen de mercado de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
 - iv. La administración, gestión y mantenimiento del parque público de viviendas propias, adscritas o de propiedad municipal.
 - v. La calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas, modificación de la calificación provisional, y descalificación de viviendas protegidas antes de que transcurra el plazo legal de protección.
 - vi. La gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - vii. Las adjudicaciones de viviendas protegidas destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, excepcionadas de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - viii. El ejercicio del derecho de adquisición preferente sobre las viviendas para las que se ha solicitado la calificación provisional de vivienda protegida y sobre las viviendas vacantes.
 - ix. El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal sobre las segundas o posteriores transmisiones inter vivos de las viviendas protegidas durante el periodo legal de protección.
 - x. Cualesquiera competencias que la normativa sectorial estatal y autonómica aplicable en materia de viviendas protegidas atribuya a los municipios.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



2. Para el desarrollo de las competencias y funciones previstas en el apartado anterior, la Agencia ejercerá las siguientes potestades:

- i. Potestad de auto organización.
- ii. Potestad de programación o planificación.
- iii. Las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo respecto de sus bienes y derechos.
- iv. Potestad de desahucio administrativo contra las personas beneficiarias, arrendatarias u ocupantes de las viviendas protegidas, o de sus zonas comunes, locales y edificaciones complementarias, que sean de titularidad pública.
- v. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- vi. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- vii. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

3. La contratación de la Agencia se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público.

Artículo 4º. Sede

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, IMV, tiene su Sede en calle Saint Exupery nº 22, Málaga.

Artículo 5º. Exclusión del ánimo de lucro

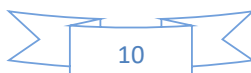
En el ejercicio de las actividades señaladas se excluirá el propósito o finalidad de lucro, aunque se realicen operaciones de comercio. En su consecuencia, los beneficios que puedan obtenerse por dichas operaciones se aplicarán para el cumplimiento de los fines de la Agencia.

TÍTULO II Control de la Agencia

Artículo 6º. Reserva de competencias

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga través de sus órganos de gobierno se reserva las siguientes competencias:

1º La aprobación de:



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



a) Los presupuestos de la Agencia, cuya formación deberá ajustarse al régimen jurídico de las corporaciones locales.

b) Las cuentas anuales.

c) La modificación de los presentes Estatutos.

d) La plantilla del personal y sus retribuciones.

2º La autorización previa de:

a) La aprobación de la oferta de empleo público y la relación de puestos de trabajo.

b) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección de personal.

c) La contratación de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia.

3º El conocimiento de:

a) Los asuntos que se incluyen en el orden del día de las sesiones de sus órganos.

b) Los acuerdos del Consejo Rector que se comunicarán a la Alcaldía al terminar la sesión.

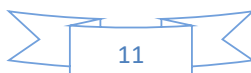
TÍTULO III Régimen económico y patrimonial

CAPÍTULO I Patrimonio de la Agencia

Artículo 7º. Patrimonio

1. La Agencia tendrá un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se le adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tiene asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Málaga y los entes pertenecientes a su sector público institucional, u otras Administraciones Públicas, adscriban a la Agencia deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que tiene asignados según estos estatutos.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



2. La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de aquellos del Patrimonio del Ayuntamiento de Málaga que se les adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo a lo establecido para los organismos autónomos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

3. Los terrenos que la Agencia Pública Administrativa Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, como ente gestor del Patrimonio Municipal del Suelo, ceda gratuitamente a la Agencia, directamente, fiduciariamente o mediante convenio, serán destinados a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones del inventario de bienes y derechos de la Agencia serán aprobadas mediante acuerdo del Consejo Rector. El inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente al Área de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga competente en materia de vivienda, de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por la Alcaldía.

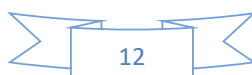
5. En caso de disolución de la Agencia y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, los bienes y derechos integrantes del mismo se incorporarán o revertirán al Ayuntamiento de Málaga.

Los bienes cedidos por otras Administraciones Públicas o por particulares y sujetos a condición, término o modo, así como los cedidos en uso que deban ser reintegrados al cedente, revertirán a sus titulares en los términos del acuerdo de cesión.

CAPÍTULO II. Régimen económico

Artículo 8. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Agencia podrán provenir de las siguientes fuentes:



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Málaga.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento de Málaga u otras entidades públicas.
- e) Las donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- f) Cualquier otro recurso que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por las que se rijan o que pudieran serles atribuidos.

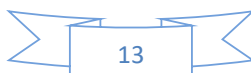
Artículo 9º. Destino de los ingresos

La totalidad de los ingresos de la Agencia se destinarán:

- a) A la construcción y rehabilitación de viviendas, edificaciones y urbanizaciones de terrenos, así como a la gestión y administración de las viviendas sobre las que ejerza estas atribuciones.
- b) Al pago de los gastos de funcionamiento de la Agencia.
- c) Al pago de intereses y amortizaciones de préstamos y otras obligaciones.
- d) A la adquisición de bienes inmuebles.
- e) A la promoción de la actividad administrativa de fomento relacionada con las competencias y atribuciones que le son propias.
- f) A cualquier otro fin no lucrativo que acuerde el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, a tenor de los presentes estatutos.

Artículo 10º Régimen presupuestario y de contabilidad.

- a) La Agencia someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulte de aplicación.
- b) La Agencia queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



- c) Los beneficios que se generen como consecuencia de su actividad administrativa y económico-financiera incrementara el Patrimonio de la Agencia y se destinara al cumplimiento de sus fines.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 11º De los órganos

Serán órganos de la Agencia:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Presidencia de la Agencia.
- c) La Dirección-Gerencia

Las resoluciones dictadas en uso de las competencias y atribuciones reconocidas por los presentes Estatutos a cada uno de los citados órganos agotan la vía administrativa. Asimismo, se reconoce a cada órgano la facultad de revisión de oficio de sus propios actos.

Capítulo I: Del Consejo Rector.

Artículo 12º El Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará formado por una Presidencia, una o varias Vicepresidencias, en su caso, y los Consejeros que se designen. Asimismo, estará asistido por una Secretaría del Consejo.

2. El número máximo de miembros del Consejo Rector no podrá exceder del establecido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de clasificación de entidades vinculadas o dependientes del mismo. El cargo de consejero será renunciante, revocable y reelegible.

3. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Junta de Gobierno Local.

4. Serán Consejeros los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en proporción a su representatividad en el pleno municipal y podrán serlo, en su caso, Directivos municipales hasta un máximo de un tercio de los miembros del Consejo Rector.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



5. Los miembros del Consejo cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento. Una vez finalizado el mandato corporativo, los miembros del Consejo Rector cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

6. Ostentará la Presidencia del Consejo Rector la persona que ostente la Presidencia de la Agencia. En el ámbito de dicha responsabilidad, serán de la especial competencia de la Presidencia: ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones del Instituto y dirigir las deliberaciones, resolviendo los empates con voto de calidad y publicar y ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo Rector, conforme a estos estatutos y posiciones complementarias.

7. El Presidente del Consejo Rector podrá nombrar entre sus miembros a uno o varios Vicepresidentes, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, u otra causa legal.

8. El desempeño de las funciones de Secretaría del Consejo corresponderá al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en otros funcionarios.

Artículo 13º. Régimen de sesiones y Acuerdos. Funcionamiento

1. Tipos de sesiones.

Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias urgentes

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Corresponde asimismo al Consejo Rector la fijación de la indicada periodicidad, mediante mayoría simple.

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente del Consejo Rector con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente.

En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse al orden del día más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. Para la válida celebración de dicha sesión será suficiente la presencia de un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

Para los restantes requisitos será de aplicación lo fijado para las sesiones ordinarias.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente del Consejo Rector cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría simple, se levantará la sesión.

2. Convocatoria de las sesiones.

1º. Las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursarán por orden del Presidente del Consejo Rector con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar. A tal fin, se utilizarán medios telemáticos, salvo que justificadas razones imposibiliten el uso de tales medios.

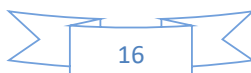
2º. Los expedientes de la sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Agencia para su examen y consulta.

3. Quórum de asistencia.

1º. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes cinco miembros del Consejo con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2º. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan.

3º. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la asistencia de un número no inferior a tres miembros del Consejo con derecho a voto incluido el Presidente y la del Secretario de la Agencia, o de quien haya de sustituirle.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



4º. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación a las sesiones extraordinarias solicitadas por la cuarta parte de los vocales del Consejo Rector con derecho a voto, cuyo régimen específico se encuentra contenido los presentes Estatutos.

4. Asistencia a las sesiones.

A las sesiones del Consejo Rector, que no tendrán carácter público, podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento o de la Agencia que sean expresamente requeridos para ello por el Sr. Presidente, cuando estimen que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad. Igualmente, en asuntos de personal podrá asistir con voz, pero sin voto un representante de los trabajadores.

El Presidente dirige la Sesión y otorga y retira la palabra a los miembros del Consejo conforme a las normas reguladoras de esta potestad en la normativa general de régimen local. La presencia e intervención de cualquier persona ajena al mismo habrá de ser expresamente autorizada por el Presidente tras decisión acerca de su pertinencia.

5. Régimen de adopción de acuerdos.

1º. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

2º. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto del Consejo Rector.

3º. El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

4º. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local

6. Constancia de los acuerdos.

1º. Se llevará un Libro de Actas para el Consejo Rector, en soporte electrónico, debidamente foliado, que contendrá en su primera página una diligencia de apertura, firmada por el Secretario, en la que se expresará el

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21 29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



número de folios, y la fecha en la que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2º. En las Actas, se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del Presidente, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya, y presencia de cualquier persona que concurra, los asuntos que se examinen y sucinta expresión de las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y hora en que el Presidente levante la sesión.

3º. Las Actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

7.-Se podrán celebrar Sesiones del Consejo Rector a distancia a través de medios telemáticos.

Artículo 14º Atribuciones del Consejo Rector

Son atribuciones del Consejo Rector:

1º.- Aprobación y revisión del Plan Municipal de Viviendas.

2º.- Aprobación de normas, planes y programas de fomento para la conservación, rehabilitación de edificios y regeneración urbana, fomento del alquiler y las bases de los planes de subvenciones y ayudas al alquiler.

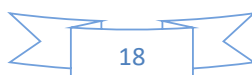
3º.- Aceptación de la cesión de Patrimonio Municipal del Suelo, así como la aprobación, en su caso, de los Convenios de cesión que se refieran al mismo.


4º.- La aprobación de proyectos de edificación y urbanización. Aprobación del Plan anual de contratación.

5º.- La adquisición, enajenación, gravamen de inmuebles, cesión, cesión de uso y, en general, todos los actos de disposición de bienes inmuebles, de acuerdo con los fines de esta Agencia. Se incluyen las acciones resolutorias de contratos de cesión de viviendas y locales comerciales. Quedan excluidas de la disposición de bienes del presente apartado la de disposición de viviendas protegidas, que será competencia de la Dirección-Gerencia.

6º.- Concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

7º.- La aprobación de la memoria de actividades de la entidad de cada ejercicio.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21	
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43	
Observaciones		Página	18/46	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==			

8º.- Autorizar convenios con sujetos de derecho público y privado.

9º.- La aprobación de los anteproyectos de las disposiciones reglamentarias.

10º.- Aprobación del plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable.

11º.- En materia de personal:

- I. Imponer sanciones por faltas calificadas de graves y muy graves del personal de IMV, así como el tomar conocimiento de las sanciones de carácter leve que imponga la persona que ostente la Dirección-Gerencia.
- II. Proponer la aprobación de los convenios colectivos de trabajo que en su curso pudieran producirse.
- III. Aquellas que le atribuyan el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia o Acuerdo de funcionarios, las Bases de ejecución del Presupuesto u otras normas de aplicación directa a la Agencia.
- IV. Acordar las propuestas de aprobación de los Presupuestos anuales, de la plantilla, de las cuentas generales y liquidación de esta Agencia al órgano que legalmente le corresponda.

12º.- En materia económica:

I) La aprobación del anteproyecto de presupuesto de la Agencia, para su posterior remisión al Ayuntamiento de Málaga.

II) La aprobación de la cuenta de la Agencia, para su posterior remisión al Ayuntamiento de Málaga.

13º.- El ejercicio de acciones judiciales en defensa de la agencia en toda clase de procedimientos judiciales y ante cualquier jurisdicción. El ejercicio de estas acciones judiciales podrá ser delegada en la Dirección-Gerencia de la agencia, no obstante, en el supuesto de acciones judiciales contra Autoridades u otras Administraciones por ésta, habrá de constar la

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21 29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



autorización previa para dicha acción o, en su caso, ser ratificada en el siguiente Consejo Rector a su ejercicio.

El Consejo Rector podrá delegar cualquiera de esas competencias, por acuerdo expreso, en la Presidencia de la Agencia o en la Dirección-Gerencia.

Capítulo II: De la Presidencia.

Artículo 15º La Presidencia

Será la persona que ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 16º Atribuciones de la Presidencia

Será facultad de la Presidencia:

1º.- Ostentar la máxima representación de la agencia, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación.

2º.- Creación, modificación o supresión de Servicios de la Agencia. El nombramiento de Jefaturas, incluyendo la Jefatura de Servicio, tras el procedimiento legalmente establecido y dando cuenta al Consejo Rector.

3º.- Reconocer retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, dietas y desplazamientos, pluses o cualquier compensación de carácter análogo a estas que no esté atribuida a otro órgano del IMV.

4º.- La aprobación de la oferta de empleo público, la relación de puestos de trabajo y de las bases de las convocatorias de selección de personal.

5º.- La ordenación de gastos y de pagos.

6º.- Cuantas otras facultades se establezcan en estos estatutos, las bases de ejecución y disposiciones complementarias, y las que le sean delegadas por el Consejo Rector del Instituto.

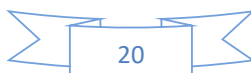
7º.- La creación de bolsas de viviendas de alquiler.

8º.- Las demás que, estando en las competencias de la Agencia, no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo.

El Presidente podrá delegar en quien ostente la Dirección-Gerencia cualquiera de estas competencias, total o parcial, por medio de Resolución expresa.

Capítulo III: De la Dirección-Gerencia.

Artículo 17º La Dirección-Gerencia



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



1. El cargo de Dirección tiene la consideración de órgano directivo. Será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona que ostente la Alcaldía, rigiéndose por lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como por las normas reguladoras que sean de aplicación. El nombramiento deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o en un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. En el acuerdo de nombramiento se harán las condiciones para su ejercicio, la vinculación con esta Agencia se realizará mediante contrato mercantil o de alta dirección.

3. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura del Ayuntamiento de Málaga, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.

4.- La condición de ejercicio del cargo, incluidas las retributivas, serán fijadas teniendo en cuenta el grupo de clasificación al que pertenece la Agencia, sin que se puedan percibir retribuciones diferentes por otros conceptos.

Artículo 18º. Atribuciones de la Dirección-Gerencia

La Dirección-Gerencia de la Agencia tiene las siguientes atribuciones:

1º.- Elaboración del Plan Municipal de Viviendas.

2º.- Dictar resoluciones y actos de trámite de concesión de subvenciones de rehabilitación.

3º.- Dictar resoluciones y actos de trámite de los procedimientos de calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas, así como de modificación de las calificaciones y de descalificación con carácter anterior a que transcurra el plazo legal de protección a que estén sometidas.

4º.- La gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Así como dictar resoluciones y actos de trámite en los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21 29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



5º.- Dictar resoluciones y actos de trámite en los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas que no se realicen a través del Registro Público Municipal de Demandantes.

6º.- El ejercicio del derecho de adquisición preferente sobre las viviendas para las que se ha solicitado la calificación provisional de vivienda protegida y sobre las viviendas vacantes.

7º.- El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal sobre las segundas o posteriores transmisiones inter vivos de las viviendas protegidas durante el periodo legal de protección.

8º.- Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación de los programas de actuación y anteproyecto de presupuestos de la agencia.

9º.- Rendir cuentas ante el Consejo Rector del cumplimiento del presupuesto y someter al mismo las cuentas anuales, así como velar por la administración del patrimonio de la Agencia.

10º.- Elaborar la memoria de las actividades desarrolladas y facilitar al Consejo la información que requiera sobre el desarrollo de las mismas.

11º.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y de la Presidencia.

12º.- Formular propuestas de resolución, así como de actuación, al Consejo Rector en asuntos cuya aprobación le compete.

13º.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, legales o reglamentarias, que afecten al ente, adoptando o proponiendo al Consejo Rector, según los casos, las medidas o acuerdos necesarios para su exacto cumplimiento.

14º.- Inspeccionar las obras y vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones que adopte la Agencia, en orden a la ocupación y disfrute de las viviendas y locales comerciales

15º.- La aprobación de las resoluciones derivadas de planes de ayudas y subvenciones cuyas condiciones generales hayan sido aprobadas previamente por el Consejo Rector o por la Presidencia de la Agencia, según sus competencias, en ejecución de las mismas y sin que dichas resoluciones puedan alterar los criterios establecidos.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



16º.- Las competencias en materia de contratación de toda clase, incluida la formalización, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

17º.- La gestión, dirección y organización del personal, exceptuando las atribuciones en materia de personal reconocidas al Consejo Rector y a la Presidencia, serán de su especial competencia:

I Asumir la dirección de los Servicios del IMV fijando las actuaciones que han de cumplir los mismos conforme a los objetivos generales de la Agencia.

II Resolver el traslado interno de personal entre Servicios del IMV, las situaciones administrativas y sus incompatibilidades.

III Llevar el control interno del personal del IMV, incluyendo el control de los niveles de cumplimiento horario y de su actividad laboral, dando conocimiento a los mismos de las disfunciones que se puedan producir en ambos casos.

IV Resolver acerca de las adscripciones funcionales y situaciones análogas referidas al personal del IMV, previo acuerdo con el trabajador afectado.

V Incoar y resolver los expedientes de información previa reservada en materia de personal, así como incoar los expedientes disciplinarios. En todos los casos, la incoación, implicará, necesariamente, el nombramiento de Instructor y Secretario de los procedimientos.

VI Imponer sanciones disciplinarias al personal por infracciones leves, así como someter al Consejo Rector la resolución de los procedimientos disciplinarios incoados por infracciones graves o muy graves.

VII Aquellas que le atribuyan el Convenio Colectivo para el personal laboral del IMV o Acuerdo de funcionarios, las Bases de ejecución del Presupuesto u otras normas de aplicación a la Agencia.

18º.- Las adjudicaciones provisionales de viviendas, así como aquellas no realizadas mediante el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas, así como la adjudicación, resolución y subrogación de contratos de arrendamiento y venta de viviendas y locales comerciales, en sus diversas formas, dando cuenta al Consejo Rector con carácter bimensual.

19º.- Promover y ejecutar el desahucio administrativo contra las personas beneficiarias, arrendatarias u ocupantes de las viviendas protegidas, o de sus zonas comunes, locales y edificaciones complementarias, que sean de titularidad pública.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



20º.- El ejercicio de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, así como de la potestad sancionadora en materia de vivienda.

21º.- Dictar las resoluciones y actos de trámite en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22º.- Aprobación del Plan de Igualdad, en el marco del convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

23º.- Representar a la agencia con plenitud de facultades para el ejercicio de toda clase de derechos y acciones sin excepción o limitación en toda clase de procedimientos judiciales y ante cualquier jurisdicción, pudiendo delegar esta competencia de forma expresa y conferir mandatos de representación a Procuradores y designar Letrados

Cuantas otras facultades le sean delegadas o no se establezcan en estos estatutos, las bases de ejecución y disposiciones complementarias.

TÍTULO V Personal de la Agencia

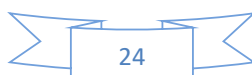
Artículo 19º Régimen del personal

El personal al servicio de la Agencia será funcionario o laboral, y se registrará por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa reguladora de los funcionarios públicos y por la normativa laboral.

El nombramiento de los titulares de los órganos de la Agencia se registrará por las normas aplicables a la Administración Local.

El titular del máximo órgano de dirección de la Agencia tendrá atribuidas, en materia de gestión de recursos humanos, las facultades previstas en los presentes estatutos y el resto de la legislación específica.

La Agencia estará obligada a aplicar las instrucciones sobre recursos humanos dictadas por el Área de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga competente en materia de personal y a comunicarle a este departamento



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



cuantos acuerdos o resoluciones adopte en aplicación del régimen específico de personal establecido en estos estatutos.

TÍTULO VI Modificación, disolución y liquidación

Artículo 20º Disolución y Liquidación.

1.- La Agencia deberá disolverse:

a) Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por el Ayuntamiento de Málaga.

b) Cuando así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento siguiendo el procedimiento determinado al efecto en el acto jurídico que acuerde la disolución.

c) Por las restantes causas fijadas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público, siguiéndose en cada caso la tramitación y procedimiento regulados en la misma.

2.- La liquidación de la agencia se entenderá automáticamente iniciada con el acuerdo de disolución. Formalizada la liquidación de la agencia se producirá su extinción automática, quedando el Ayuntamiento de Málaga subrogado en las relaciones jurídicas de la misma, no obstante, la subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

Artículo 21º Modificación estatutaria y de gestión

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá modificar los presentes estatutos, así como definir el cambio en la forma de gestión de los servicios de la Agencia.

Disposición derogatoria

Queda derogado, desde la entrada en vigor de la presente norma, los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda aprobados por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de junio de 2013 y cualquier otra disposición de igual o inferior rango en cuanto se oponga a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

El presente texto entrará en vigor en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto completo.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 04.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de mejorar las condiciones de funcionamiento de los economatos de la ciudad de Málaga

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fdf0175314083b900c1?startAt=2068.0&endsAt=3481.0>

Sobre este punto número 4 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 6/20, de 22 de octubre de 2020

PUNTO Nº 04.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de mejorar las condiciones de funcionamiento de los economatos de la ciudad de Málaga

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



“**MOCIÓN** que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a la necesidad de mejorar las condiciones de funcionamiento de los economatos de la ciudad de Málaga.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos o debemos ser conocedores en el Ayuntamiento de Málaga y especialmente en esta Comisión de Derechos Sociales de las enormes dificultades económicas por las que pasan muchos ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad y entre ellos muchos menores de edad y personas en la tercera edad, sea como fuere es un hecho que muchas familias se encuentran con serias dificultades para llegar a final de mes cubriendo sus necesidades más básicas.

No vamos a volver a ahondar en las enormes cifras de pobreza que la pandemia ha venido a aumentar y a apuntalar en nuestra ciudad, baste con mencionar algunos indicadores tales como que los comedores sociales atienden cada día 6.287 personas en la provincia, una cifra que supone un incremento del 22% con respecto al año pasado aumentando estas entidades su gasto en alimentación en más de 163.000 euros. Málaga es la primera provincia andaluza en número de ejecuciones hipotecarias, 3 de cada 10 menores de 16 años están en riesgo, en Andalucía siete de cada diez hogares tienen dificultades para llegar a fin de mes, ha crecido más del doble el número de personas que no pueden permitirse una comida de carne o pescado cada dos días y así podríamos seguir con estas impresionantes cifras de la pobreza.

Cuando la recuperación económica ya daba un respiro a muchas de las familias que fueron duramente golpeadas durante la crisis de 2.008 esta crisis sanitaria los ha devuelto a la casilla de salida y los ha vuelto a sumergir en el escenario de pobreza del que ya habían salido a duras penas aunque de manera precaria. No podemos olvidar que en España son dos millones y medio las personas que trabajan pero que deben acudir a los servicios sociales comunitarios para satisfacer sus necesidades básicas.

Esto ha hecho que junto a una población cronificada ya en la pobreza, se una nuevamente el segmento poblacional que ya se encontraba en la delgada y fina línea de la normalidad junto a una parte de la población que anteriormente calificábamos como normalizada y que por primera vez se ve sumidas en estas circunstancias vitales.

Aunque desde el Grupo Municipal Socialista somos partidarios de implementar políticas sociales integrales que eviten estas situaciones, siendo conscientes de la existencia de los economatos y de la cantidad de familias malagueñas a las que atienden, estamos preocupados por el funcionamiento de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad, a personas con dificultades económicas.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Según la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin Ánimo de Lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas, se establece un plazo de ejecución que se encuentra comprendido en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2020, según resolución publicada en el BOP de 28 de mayo de 2020, con lo que la convocatoria no abarca la totalidad del año cuando las necesidades familiares obviamente son continuas los 365 días del año, es más la cuantía económica llegó a las entidades el 1 de julio, con lo que apenas son 4 meses lo que cubre la subvención.

Si a lo anterior le unimos que las entidades solo reciben el 75% de la subvención concedida y han de esperar varios meses a recibir el resto del 25% y que el 10% del proyecto presentado han de aportarlo igualmente las entidades, nos encontramos con que las entidades que gestionan los diferentes economatos tengan que afrontar de manera privada el adelanto económico para comprar los alimentos si quieren ponerlos en marcha y excepto los que están apoyados en organizaciones de carácter más amplio que cuentan con un buen soporte económico, la mayoría no pueden hacerlo encontrándonos con que en diferentes casos las entidades se ven obligadas a pedir préstamos personales para no interrumpir el servicio a sus usuarios/as.

Si se apuesta por este sistema ha de hacerse de una manera seria que suponga la continuidad en el servicio a la ciudadanía en tiempo y recursos y que se haga de una manera sólida y en igualdad de condiciones para todas las entidades.

Por lo anterior proponemos lo siguiente

ACUERDOS:

Uno.- Instar al equipo de gobierno a establecer una mesa de trabajo permanente con las Entidades sin Ánimo de Lucro que gestionan los economatos para mejorar las condiciones de funcionamiento de los mismos atendiendo a sus necesidades en la que estén presentes todos los grupos políticos.

Dos.- Instar al equipo de gobierno a la elaboración de un acuerdo marco que permita el suministro de bienes alimenticios de manera ininterrumpida durante todo el año.

Tres.- Instar al equipo de gobierno a aportar el 100% de las subvenciones una vez concedidas a las entidades sin ánimo de lucro encargadas de la gestión de los economatos así como se exencione de aportar el 10% como fianza a aquellas que llevan concurriendo a estas líneas por al menos dos años sin ningún tipo de incidencia declarada por parte de la intervención.

Cuatro.- Instar al equipo de gobierno a cubrir mediante los economatos los once distritos de nuestra ciudad.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Cinco.- Instar al equipo de gobierno a reforzar la atención sociolaboral con las personas usuarias de los economatos.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta moción por unanimidad de los miembros presentes.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 06.- Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la necesidad inmediata de apertura de los Comedores Escolares

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fdf0175314083b900c1?startAt=3481.0&endsAt=5084.0>

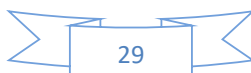
Sobre este punto número 6 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 6/20, de 22 de octubre de 2020

PUNTO Nº 06.- Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la necesidad inmediata de apertura de los Comedores Escolares

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Moción que presenta el Grupo Municipal Adelante Málaga

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la necesidad inmediata de apertura de los Comedores Escolares.

La carencia de un protocolo claro y concreto para el servicio de comedores escolares por parte de la Junta de Andalucía, fue denunciada por los sindicatos y por las empresas concesionarias del servicio de comedor, días antes del inicio del curso escolar, generando incertidumbre añadida a la ya existente en las familias, con la vuelta a los centros docentes del alumnado.

A esta situación inicial de falta de previsión, se suma una complicación mayor, a escasos días para el inicio del curso escolar 2020-2021, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía comunica que 126 centros escolares de la comunidad autónoma se quedan temporalmente sin servicio de comedor escolar, al dejar de prestar el servicio las empresas concesionarias que atendían el servicio de comedor en esos momentos. De los 126 centros escolares afectados por la retirada del servicio por parte de las empresas que lo prestaban, 48 centros están ubicados en la provincia de Málaga, y nueve centros en Málaga ciudad.

Las noticias vertidas a la prensa revelan que las empresas concesionarias que prestaban el servicio, han pretendido renegociar con la Agencia Pública de Educación las condiciones del contrato, han mantenido un pulso con la administración, y finalmente han tomado la decisión de romper unilateralmente, a falta de un acuerdo con la Consejería de Educación.

El perjuicio creado a las familias y a los menores es enorme. La función de servicio para la conciliación que cumple el sistema educativo, es una realidad incuestionable conocida por todos y todas, y que se ha mostrado aún más visible con el cierre de los centros educativos durante el confinamiento.

Al no haber comedor ni actividades extraescolares, las familias se ven obligadas a poner en práctica las estrategias usuales de conciliación de tirar de abuelos, vecinas, amigas, etc. En el contexto actual de recomendaciones de protección a los mayores, no parece muy oportuno desde un punto de vista de prevención de contagios y de protección de colectivos de riesgo, el obligar a los padres y madres a poner en riesgo a los abuelos y abuelas.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21 29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



A este problema, se suma el hecho de que en muchos de los centros educativos afectados, hay un alto porcentaje de alumnado vulnerable acogido al Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil, porcentaje que la crisis sanitaria y económica que estamos padeciendo pronostica aumente de forma exponencial.

Proporcionar servicio de comedor para esos menores y sus familias, no es solo materia de conciliación para los padres y madres, sino que es una cuestión de garantía alimentaria para los menores.

Y por último están las cerca de 500 monitoras de comedor perjudicadas por esta situación, colectivo feminizado y muy precarizado, que muchas de ellas ya han agotado las prestaciones por desempleo, al que las avocó las rescisiones de contrato por el cierre de los centros educativos.

Esta situación es un ejemplo palmario de las consecuencias de la privatización y externalización de los Servicios Públicos Básicos, en este caso los comedores escolares.

El 1 de junio de 2016 la Comisión de Educación del Parlamento de la Junta de Andalucía aprobó una PNL relativa a las mejoras en los comedores escolares (10-16/PNLC-000153).

En esa proposición el Parlamento insta al Gobierno a que adopte una serie de cuestiones para mejorar el servicio. En resumen: Permitir que los centros que lo soliciten gestionen por sí mismos los comedores, en lugar de prestarse el servicio indirectamente a través de empresas de catering; Adoptar medidas en las licitaciones para que asociaciones cooperativas y otras empresas de economía local y social puedan acceder a prestar el servicio; Incluir alimentos libres de tóxicos y ecológicos en la medida de lo posible; Promover la instalación y uso de cocinas propias a través de la gestión de cooperativas de servicios públicos de acuerdo a la ley de cooperativas andaluzas; Incluir en los pliegos la obligación de utilizar envases sin Bisphenol A, Ftalatos u otros interruptores hormonales; Mejorar los mecanismos de control en los comedores.

No obstante, la aprobación posterior del Decreto 6/2017, de 16 de Enero, no contempla el contenido aprobado en la PNL. El vigente decreto elimina los convenios con las AMPAS y asociaciones de familias que permitía la normativa anterior, y solo permite las licitaciones para la gestión del servicio. La gestión directa y con medios propios pasa a ser una modalidad a extinguir.

Las contrataciones se realizan a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) y los contratos se dividen en varios lotes en los que se incluyen diversos colegios. Pueden llegar a 12 colegios por lote y se permite que una empresa opte a varios lotes, lo que facilita la entrada de grandes empresas y multinacionales del catering.

Las denuncias y quejas de las familias que usan, y en ocasiones padecen, los servicios de comedor externalizados son recurrentes. La baja calidad de los menús, los incumplimientos de los menús aprobados, la no adaptación de los menús a la edad

Código Seguro De Verificación	UJJKAwR0wUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwR0wUXd5v4XV+eVCA==		



del alumnado, el modo de conservación de las comidas, escasez de fruta fresca, junto con monitores insuficientes con condiciones laborales muy precarias, son las consecuencias de mercantilizar un servicio básico, y primar el lucro por encima de la salud de nuestros menores.

El Grupo Municipal Adelante Málaga aboga por los modelos de comedores escolares de gestión directa por parte de la Administración, las AMPAS o la iniciativa social sin ánimo de lucro. La elaboración de las comidas debe realizarse en los mismos centros educativos, de tal forma que se puedan elaborar comidas más saludables y adecuadas a las edades de los menores, que se fomente el uso de productos ecológicos y de cercanía, favoreciendo así el comercio local, y se convierta el comedor escolar en un aula más donde “aprender a comer sano”. Los datos sobre obesidad infantil y trastornos alimenticios en la infancia son preocupantes.

Estos modelos también contribuyen a la estabilidad laboral y a rebajar la precariedad laboral femenina, a fomentar la participación de las familias en el servicio a través de las AMPAS y los Consejos Escolares, a un desarrollo más sostenible, y a fortalecer las redes comunitaria, tan necesarias en tiempos de pandemias.

La Consejería de Educación prometió que “en dos semanas” estaría el problema resuelto, a día de hoy, pasados mes y medio desde el inicio del curso, han reanudado el servicio dos centros de Málaga ciudad y uno de la provincia, y las perspectivas a corto plazo son poco halagüeñas.

Los centros, las familias, los menores y los trabajadores del sector no pueden esperar más y demandan de la administración autonómica soluciones transitorias mientras se resuelven las nuevas licitaciones.

El horizonte de todo un trimestre sin comedor escolar, como augura la falta de compromiso temporal de la Consejería de Educación, pone sobre la mesa un panorama desesperante para progenitores, menores y trabajadoras.

Por todo lo expuesto solicitamos los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía que arbitre medidas transitorias que permitan la apertura del servicio de comedor inmediata, en todos aquellos centros educativos afectados por el abandono del servicio de comedor por las empresas subcontratadas.

2.- Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía, a utilizar los avales de las empresas subcontratadas que han abandonado de forma unilateral el servicio de comedor de los mencionados 126 centros educativos, para sufragar las medidas temporales que garanticen el servicio de comedor escolar hasta su resolución definitiva.

3.- Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que modifique la actual regulación de los comedores escolares, remplazándola por

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



otra que permita volver a gestionar los comedores escolares por AMPAS o cooperativas locales, por resultar más eficientes, más sostenibles, ser generadoras de empleo estable y de calidad, y resultar más acorde con los compromisos adquiridos en la Agenda 2030 y los ODS.

4.- Instar a la Consejería de Educación y Deporte a incluir en los pliegos de licitaciones pendientes, protocolos Covid-19 claros y concretos, y a extremar los mecanismos de control de los comedores escolares, tanto en lo que respecta a las medidas de protección frente al Covid, como al resto de cláusulas incluidas en los contratos.

5.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a colaborar con la Consejería de Educación y Deportes, y juntas estudiar e implementar medidas provisionales que resuelvan de forma inmediata esta situación.

6.- Instar al ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a garantizar el servicio de comedor a los menores acogidos *al Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil*, hasta tanto se resuelva de forma definitiva, mediante la fórmula que consideren más idónea, siempre que se salvaguarde la calidad de los menús, y se pongan facilidades a las familias para acogerse al servicio.

7.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a realizar el máximo esfuerzo y poner todos los recursos necesarios, para incorporar al *Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil* a todos los menores cuyas familias se están viendo especialmente afectadas por la crisis económica y están teniendo serias dificultades para garantizar la alimentación que necesitan sus hijos, tanto en cantidad como en calidad.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo: se acordó dictaminar desfavorablemente estos acuerdos con los 5 votos del Grupo Municipal Popular, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga, dirimiendo el empate tras la segunda votación, el voto de calidad del Presidente.

Acuerdo quinto: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad de los presentes, quedando la moción con un único acuerdo del siguiente tenor literal:



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Acuerdo Único: Instar al Ayuntamiento de Málaga a colaborar con la Consejería de Educación y Deportes, y juntas estudiar e implementar medidas provisionales que resuelvan de forma inmediata esta situación.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 07.- Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la situación de las pistas deportivas del Club “Distrito 7FS” en el barrio de Huelin

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fd0175314083b900c1?startAt=5084.0&endsAt=6596.0>

Sobre este punto número 7 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 6/20, de 22 de octubre de 2020

PUNTO Nº 07.- Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la situación de las pistas deportivas del Club “Distrito 7FS” en el barrio de Huelin

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta el Grupo Municipal Adelante Málaga

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21
Observaciones		Firmado	29/03/2023 15:40:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Página	34/46



En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la situación de las pistas deportivas del Club “Distrito 7 FS” en el barrio de Huelin.

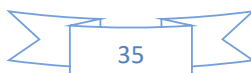
Para señalar la importancia del deporte creemos que es oportuno visibilizarlo como si de un iceberg se tratara, es decir, lo que es visible para la mayoría de la gente es sólo una pequeña parte en comparación con la enorme cantidad de hielo que encontramos bajo el agua. Lo que en este símil representa es que el deporte profesional, ese que todas y todos vemos y disfrutamos, es sólo una ínfima parte comparado con la cantidad de personas que dedican su esfuerzo, tiempo y trabajo a un deporte menos visible, menos protagonista, pero indispensable para la existencia del primero: el deporte base.

Pero el deporte base, no sirve sólo como sustento del deporte profesional, sino que además, y esto es lo más importante, realiza una importante labor social, ya que transmite valores fundamentales para el desarrollo personal y social de los niños y niñas como son el compañerismo, el respeto por el rival, el saber ganar, el trabajo, la superación, la valentía, la tolerancia, la responsabilidad...

Es por esto por lo que apostar por el deporte base, o deporte formativo, resulta esencial, pero esta apuesta ha de ser continuada en el tiempo para que dé buenos resultados, a nivel deportivo, pero ante todo, a nivel social. Dicho de otro modo, ha de mantenerse la apuesta en el tiempo y no vale con significarse de forma grandilocuente como Capital Europea del Deporte.

Como resulta evidente, además, no podemos obviar los beneficios que la práctica deportiva tiene para la salud de nuestros menores, menos aun cuando el último informe Aladino ha señalado que el 23'3% de los niños y niñas de entre 6 y 9 años tienen sobrepeso y que el 17,3% tiene obesidad, datos que se agravan porcentualmente mucho más entre las familias con rentas más bajas. Si bien lo que refleja este informe es una problemática que debe ser abordada desde distintos ámbitos, de forma estructural, no podemos ignorar que la práctica deportiva palia las consecuencias de la mala alimentación, formando parte el fomento del deporte base de esa solución estructural.

Dicho lo expuesto a modo de introducción, la moción que presentamos en esta Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, viene a tratar un caso concreto, el del Club “Distrito 7 FS” situado en la barriada de Huelin.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21 29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Este club, viene reclamando desde hace más de cuatro años que se realice una actuación por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento en materia de adecuación y mantenimiento de unas pistas deportivas que acogen en su seno la labor de unos profesionales denodados así como las ilusiones de más de 200 niños y niñas. La respuesta que hasta ahora han obtenido es la de promesas incumplidas.

El estado de las pistas es no ya descuidado, sino peligroso, ya que el pavimento se encuentra pintado con pintura deslizante, lo que conlleva un alto riesgo de accidente y lesión para niños y niñas que pretenden practicar deporte en estas pistas. De hecho, son varios los partes de lesiones que se han entregado a la Federación de Fútbol Sala motivados por este tipo de accidentes, así como por desgracia cada vez son más los clubes que se niegan a jugar en estas pistas por el riesgo que suponen. Además, el firme se encuentra desnivelado y desconchado, lo que desemboca en la acumulación de agua en charcos, que unido a la pintura deslizante, incrementa a todas luces la posibilidad de accidente.

También cabe señalar que ahora mismo este espacio carece de una iluminación suficiente, lo que también aumenta el riesgo de accidente pues la visibilidad es escasa a la caída de la tarde, sobre todo en periodos invernales, lo que provoca que las niñas y niños dejen de practicar deporte a unas horas demasiado tempranas, sacando poco rendimiento a estas pistas. Otro asunto es la seguridad del recinto que también se encuentra sin mantenimiento, pues las redes perimetrales que deben protegerlo, se encuentran rotas, permitiendo de esta forma que se introduzcan personas que ayudan al deterioro y suciedad de las pistas.

Pero el mantenimiento no sólo es deficiente en el terreno de juego, sino también queda patente, por su ausencia, en los vestuarios, fuentes, papeleras, gradas... No se puede fomentar un deporte formativo digno sino se proporciona un equipamiento igualmente digno. Que no haya un vestuario y aseos para que niños y niñas puedan cambiarse y hacer sus necesidades, fuentes para que estos jóvenes deportistas puedan saciar su sed, unas papeleras para mantener limpio el espacio o unas gradas (en lugar de dos tristes bancos en mal estado) para que los padres, madres y público puedan disfrutar del progreso deportivo de sus hijos e hijas y del mero espectáculo que el deporte base propicia, es un despropósito y una auténtica falta de compromiso con el deporte formativo, y por qué no decirlo, con la palabra dada a los miembros de este club.

Pero para más inri, resulta que el mantenimiento de estas pistas deportivas, debiera recaer sobre "Go Fit", ya que el terreno sobre el que se encuentra el aparcamiento anexo a las pistas deportivas, es de carácter municipal y fue cedido por el uso y disfrute de los usuarios de gimnasio a cambio de que éste se hiciese cargo del mantenimiento y limpieza periódica de las pistas deportivas que son sujeto de esta moción. Algo, que al igual que las promesas dadas por este equipo de gobierno, tampoco se cumple.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Por todo lo expuesto, solicitamos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento a que realice todas las acciones necesarias para asegurar una adecuación digna para la práctica deportiva en las pistas del Club "Distrito 7 FS", incluyéndose en las mismas la instalación de unos vestuarios, fuentes, papeleras, iluminación, seguridad perimetral y gradas.

2.- Que por parte de los servicios técnicos municipales se realice un informe sobre la situación de las instalaciones, los motivos del deterioro actual, así como de los costes que supone su adecuación para la práctica deportiva digna y segura.

3.- Que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento inste al gimnasio "Go Fit" a cumplir con el compromiso de mantenimiento de las pistas deportivas del Club "Distrito 7 FS", lo que implica la limpieza periódica y mejora del paramento, así como su pintado con pintura apta para pistas deportivas.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste al Área de Cultura y Deportes a realizar un informe exhaustivo sobre cuál es la situación en la que se encuentran los distintos clubes deportivos de ciclo formativo de la ciudad, es decir, aquellos que se desempeñan en el deporte base, con la finalidad de conocer las necesidades de los mismos.

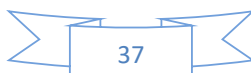
5.- Que se dedique una partida presupuestaria para poder cubrir las necesidades y de los distintos clubes de deporte base de la ciudad con el fin de que los niños y niñas puedan realizar su actividad en condiciones dignas, salubres y de seguridad."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero, segundo y cuarto: se acordó dictaminar desfavorablemente estos acuerdos con los 5 votos del Grupo Municipal Popular, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga, dirimiendo el empate tras la segunda votación, el voto de calidad del Presidente.

Acuerdo tercero y quinto: se acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos por unanimidad de los presentes, con enmiendas al acuerdo quinto a propuesta del equipo de gobierno y, con una auto enmienda del proponente, quedando los acuerdos de la moción del siguiente tenor literal:



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



1.- Que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento inste al gimnasio “Go Fit” a cumplir con el compromiso de mantenimiento de las pistas deportivas del Club “Distrito 7 FS”, lo que implica la limpieza periódica y mejora del paramento, así como su pintado con pintura apta para pistas deportivas.

2.- Seguir dedicando una partida presupuestaria suficiente para poder cubrir las necesidades de los distintos clubes de deporte base de la ciudad con el fin de que los niños y niñas puedan realizar su actividad en condiciones dignas, salubres y de seguridad.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 03.- Moción que presenta el Grupo Municipal Popular, sobre el refuerzo del Plan Municipal “Málaga Ciudad Saludable”

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

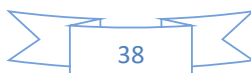
<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fd0175314083b900c1?startAt=6596.0&endsAt=6992.0>

Sobre este punto número 3 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Sesión ordinaria 6/20, de 22 de octubre de 2020

PUNTO Nº 03.- Moción que presenta el Grupo Municipal Popular, sobre el refuerzo del Plan Municipal “Málaga Ciudad Saludable”



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta el Grupo Municipal Popular

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

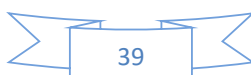
“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO SOBRE EL REFUERZO DEL PLAN MUNICIPAL ‘MÁLAGA CIUDAD SALUDABLE’

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública en Europa y se asocia, junto al sobrepeso, a numerosas complicaciones de salud en la edad adulta, como la diabetes y las cardiopatías.

Recientemente se ha dado a conocer los resultados del Estudio de Alimentación, Actividad física, Desarrollo Infantil y Obesidad (ALADINO) 2019 elaborado por la Agencia de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que indica que el sobrepeso y la obesidad infantil se está convirtiendo en un grave problema de salud a gran escala que exige medidas a corto plazo. Según este estudio, España ocupa la 4ª posición en la Unión Europea en el ranking de prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil. El informe revela que el 23,2% de niños y niñas de familias con rentas inferiores a 18.000€ brutos anuales sufre obesidad y que esta cifra cae al 11,9% en el caso de familias con rentas superiores a 30.000€. Por otro lado, atendiendo a los datos de prevalencia de sobrepeso y obesidad del informe “The heavy burden of obesity” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos encontramos que España es uno de los países con mayores cifras de obesidad en mujeres, asociadas a desigualdad en el nivel de ingresos y de formación.

Si a ello le añadimos las dificultades que tantas familias están teniendo que soportar a raíz de la crisis provocada por el covid-19 con terribles consecuencias como un drástico empobrecimiento, una de las principales causas de la malnutrición, además de la suspensión de numerosas actividades deportivas y lúdicas tan beneficiosas para la población infantil, nos encontramos con que esta situación va a seguir empeorando en 2020.

Por tanto, la situación de salud se va agravando, y todas las administraciones e instituciones somos conscientes de ello pero no se define un abordaje integral sino



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



que seguimos actuando de forma descoordinada y desarrollando acciones puntuales que evidentemente no provocan una disminución de los índices de obesidad.

Entendemos que desde el Ministerio de Consumo se deben tomar las riendas a nivel central para dar prioridad a este asunto e impulsar nuevas acciones a la vista de los resultados y los datos.

Asimismo, es necesario el apoyo de todas las instituciones para poder revertir esta tendencia tan preocupante y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, y en especial de los más vulnerables. Bajo este objetivo común, desde el Área de Derechos Sociales queremos dar un nuevo impulso al Plan Málaga Ciudad Saludable para seguir trabajando en la promoción de los hábitos de consumo saludables y la prevención de enfermedades actuando de manera integral sobre los factores que más afectan a la salud.

El Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, trabajando en coordinación con las distintas Áreas Municipales, elaboró un Plan Municipal de carácter transversal con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía mediante estrategias de prevención, promoción de hábitos saludables y la protección y mejora de los determinantes de la salud comunitaria. Este Plan denominado **“I Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable 2016-2020”** contó para su elaboración con entidades sociales, especialmente aquellas que componen la Agrupación de desarrollo Málaga Ciudad Saludable, y fue aprobado por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento en Abril de 2016.

Para su redacción se partió de un diagnóstico previo de salud de la población malagueña con un estudio en el que participaron todos los Distritos de la ciudad y cuyos resultados se presentaron en julio de 2015. A partir de este diagnóstico se define en dicho Plan Municipal un abanico de acciones que persiguen mejorar los hábitos de salud individual y comunitaria promoviendo la alimentación sana y el ejercicio físico, incidiendo en la prevención de la obesidad, el sobrepeso y las enfermedades asociadas al sedentarismo y haciendo especial hincapié en los colectivos más vulnerables, como personas mayores, familias en riesgo de exclusión social y menores.

La implementación de las acciones se ha situado fundamentalmente en el ámbito comunitario, educativo y deportivo, talleres de promoción de salud, actividades de dinamización en colegios e institutos, rutas y paseos saludables, organización de eventos deportivos para la ciudadanía general, campañas de sensibilización, talleres deportivos dirigidos especialmente a niños en riesgo de exclusión social, cursos de cocina para el fomento de la dieta mediterránea, fomento del consumo de fruta en las distintas actividades de esparcimiento y ocio, así como acciones de envejecimiento saludable, siendo los niños y niñas así como las personas mayores y las familias, los sectores de población que han sido prioritarios en las intervenciones.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



El desarrollo de programas y actuaciones específicos se ha sustentado con presupuesto municipal contando únicamente con el apoyo de la FEMP a través de la Convocatoria de Subvenciones que publican anualmente en el marco de la Red de Ciudades Saludables, a la que el Ayuntamiento de Málaga pertenece desde 1989.

Tras estos años de vigencia, nos situamos en un momento en el que tenemos la responsabilidad de determinar las claves para conseguir un mayor alcance e impacto de las actuaciones y contribuir de forma real y eficaz al cambio de hábitos de la población ya que las cifras de incidencia de obesidad y enfermedades relacionadas con el sedentarismo siguen aumentando.

Por todo lo expuesto, se proponen los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Instar al Ministerio de Consumo, que tras las conclusiones del informe y la evidencia de las dimensiones del problema de Obesidad y sobrepeso en la población infantil defina un protocolo de trabajo o guía de acción de aplicación en el contexto comunitario, escolar y familiar con la implicación de las distintas administraciones.
- 2.- Instar al Ministerio de Consumo a que dote presupuestariamente un Plan Nacional, que acordado con las Comunidades Autónomas, permita un despliegue de estrategias y acciones que consiga transformar el panorama actual.
- 3.- El Ayuntamiento de Málaga iniciará la evaluación del I Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable 2016-2020 y la elaboración del siguiente Plan 2021-2025.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta moción por unanimidad de los miembros presentes, con una enmienda de adición del proponente, quedando la moción con los acuerdos del siguiente tenor literal:

- 1.- Instar al Ministerio de Consumo, que tras las conclusiones del informe y la evidencia de las dimensiones del problema de Obesidad y sobrepeso en la población infantil defina un protocolo de trabajo o guía de acción de aplicación en el contexto comunitario, escolar y familiar con la implicación de las distintas administraciones.
- 2.- Instar al Ministerio de Consumo a que dote presupuestariamente un Plan Nacional, que acordado con las Comunidades Autónomas, permita un despliegue de estrategias y acciones que consiga transformar el panorama actual.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



3.- El Ayuntamiento de Málaga iniciará la evaluación del I Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable 2016-2020 y la elaboración del siguiente Plan 2021-2025.

4.- Instar al Parlamento Andaluz a la aprobación de la ley para la promoción de la vida saludable, con una alimentación equilibrada en Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 05.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa al mal estado de conservación y a la falta de presupuesto para la Alcazaba

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fdf0175314083b900c1?startAt=6992.0&endsAt=8152.0>

Sobre este punto número 5 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable

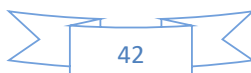
DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACION, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO


Sesión ordinaria 6/20, de 22 de octubre de 2020

PUNTO Nº 05.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa al mal estado de conservación y a la falta de presupuesto para la Alcazaba

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21	
Observaciones	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Página	42/46	

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud **relativa al mal estado de conservación y a la falta de presupuesto para la Alcazaba.**

Los malagueños tenemos el gran privilegio de tener un conjunto histórico como el de ‘La Alcazaba’. Se trata de una fortificación, de tipo palaciego, de la época musulmana, concretamente del siglo IX, con un tipo de construcción taifal. No obstante, su disposición y fragmentación hace que la arquitectura sea muy variada respecto a diferentes períodos.

Si bien es cierto que durante algunos siglos este emblema de la ciudad ha vivido en el olvido, incluso denostada, hoy es el monumento de la ciudad que más visitas turísticas genera. Además, debido a su ubicación, se trata de un enclave único, que puede divisarse desde gran parte de Málaga. Situado a los pies del monte de Gibralfaro, único por unos pasillos amurallados, más conocidos como ‘La Coracha’, a los pies del teatro romano, ofreciendo unas vistas panorámicas de la costa malagueña. Todo ello, la hace valedora de ser una de las construcciones más importantes de la época musulmana en España.

Desde el año 1931, con la República, fue catalogado Patrimonio Histórico de España. Esto la hace valedora de un nivel de protección importante. No fue hasta los años 70 cuando se iniciaron los proyectos que, en los 80 y 90, darían lugar a la puesta en valor de este conjunto histórico tan importante.

La alcazaba ha sido testigo de excepción de los diferentes acontecimientos de nuestra ciudad. Desde la época musulmana, la reconquista, la presencia de los franceses o la historia más reciente de nuestro país. Además de haber sido, como lo fue, residencia de reyes.

La alcazaba en la actualidad tiene una zona expuesta al público, que se puede cuantificar en torno al 40% de su superficie total, el resto o bien es inaccesible o bien permanece cerrado pendiente de restauración. Tal es el caso de la zona de viviendas.



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Se trata de algunas calles con una serie de casas que fueron desenterradas en un terreno que antaño albergaba un huerto. Esta zona, si bien no es visitable en su totalidad debido a la estrechez de las calles y zócalos de gran valor cultural, si debería ser restaurada ya que como exponente de la época se trata de un lugar único, para que pueda ser visto por especialistas y se pueda acercar al visitante en un tour virtual junto al resto del conjunto. No obstante, esta sería una inversión importante que requeriría un esfuerzo mucho mayor del actual a nivel económico.

La última actuación del equipo de gobierno donde anunciaba un plan para mejorar La Alcazaba básicamente consistió en la instalación de nuevas máquinas expendedoras (que tras ser utilizadas hemos comprobado que podrían funcionar bastante mejor) y eliminar el solado de entrada al monumento en la calle Alcazabilla con dudoso cuidado estético.

La apuesta de este consistorio debe ser decidida por La Alcazaba, con una partida presupuestaria suficiente para que los cambios sean visibles en los próximos años, sin esperar a que estas mejoras estén exclusivamente sujetas a la capacidad recaudadora del municipio, tal y como viene expresado el equipo de gobierno desde siempre. Pero todo ello no tendrá validez si no viene acompañado de un plan que diseccione estos cambios para poder llevarlos a cabo de una manera conjunta. En ninguna ciudad se entendería que su lugar más visitado, como sucede con la Alcazaba en Málaga, fuese el que menos presupuesto recibe en comparación con cualquiera de los museos franquicia, como aquí sucede.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos manifestado, una y mil veces, que los museos que aterrizaron en nuestra ciudad han servido como una campaña de márketing cultural que ha beneficiado a la ciudad. Pero, en contraposición, hemos criticado abiertamente el olvido que sufren nuestros monumentos, restos arqueológicos y nuestra historia, en definitiva, "lo nuestro", por parte de este equipo de gobierno del Partido Popular.

Entendemos desde nuestro grupo que no se trata de una cuestión de tiempo, se trata de una falta de inversión en este monumento desde las últimas legislaturas que han ido encaminadas al mantenimiento, pero probablemente no han sido lo suficientemente ambiciosas en el apartado de potenciar nuestra Alcazaba.

Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:55:21 29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Por último, pero no por ello menos importante, hemos recibido desde diferentes estamentos del sector turístico requerimientos para que la promoción de la Alcazaba fuera de nuestra ciudad sea mucho mayor. Si bien es cierto que este monumento es el más visitado de la ciudad, algo más de un millón de visitas el pasado año, muchos visitantes que llegan a municipios cercanos o al propio puerto no realizan visita alguna a este lugar.

Entendemos que no sólo hay que poner en valor la Málaga de los museos para su promoción turística, que también, sino hablar de la mezcla entre cultura y patrimonio que supone este monumento, junto al Castillo de Gibralfaro, para nuestra ciudad.

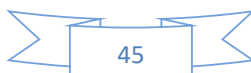
Por todo esto, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Cultura, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Área de Cultura a que lidere en colaboración con el Área de Urbanismo un plan de conservación, mantenimiento y rehabilitación de la Alcazaba y Castillo de Gibralfaro dotándolo del presupuesto y personal necesarios para su desarrollo, además de realizar de forma urgente las labores de rehabilitación más acuciantes en ambos monumentos.
2. Instar al Área de Cultura a la creación de una mesa técnico-política, donde tengan presencia todos los grupos, así como técnicos de cultura e invitando a diferentes administraciones de esta área, para que se debatan y adopten los cambios necesarios en la Alcazaba con el fin de desarrollar el tan necesario Plan Director Alcazaba-Gibralfaro ya aprobado en este Ayuntamiento.
3. Instar a la creación de un tour virtual a la entrada de La Alcazaba para mostrar a los visitantes, mediante el procedimiento de inmersión audiovisual, el conjunto histórico en diferentes lenguas.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar desfavorablemente esta moción con los 6 votos del Grupo Municipal Popular, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21
	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==		



Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga, luego no prospera la misma.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 08.- Información de las Delegaciones de las Áreas de Gobierno

No hubo intervenciones, tal y como se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c474eb4fdf0175314083b900c1?startAt=8152.0>

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

No hubo trámites de urgencia.

V.- RUEGOS.

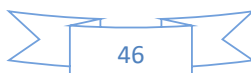
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día al comienzo citado, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretaria doy fe,


VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA DELEGADA,

Francisco Pomares Fuertes

Mª Begoña Casares Cervera



Código Seguro De Verificación	UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/03/2023 15:55:21	
Observaciones	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	29/03/2023 15:40:43	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UJJKAwROwUXd5v4XV+eVCA==	Página	46/46	